

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PRACTICA MEDICA CATEGORÍA II AL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD IPS CENTRO ESPECIALIZADO SAN JACINTO DEL CAUCA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA- BOLÍVAR”

para lo cual el peticionario deberá presentar la solicitud con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación al vencimiento de la que se le otorga.

Que previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 482 de 2018, para obtener la licencia de práctica Médica categoría II, se hace necesario otorgar la licencia al Prestador de Servicios de Salud **IPS CENTRO ESPECIALIZADO SAN JACINTO DEL CAUCA**, identificada con el NIT **901682237 - 2**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese **LICENCIA DE PRÁCTICA MÉDICA CATEGORÍA II, IPS CENTRO ESPECIALIZADO SAN JACINTO DEL CAUCA** identificada con el NIT **901682237 - 2**, ubicado en la CL 12 CR 2-80 BRR LA FLORESTA del Municipio de SAN JACINTO DEL CAUCA - Bolívar, Representado Legalmente por la señora **PAOLA ANDREA RICO AGUIRRE**, identificado con C.C. **1037572256**, sobre el siguiente equipo generador de radiación ionizante:

RX CONVENCIONAL	
Marca equipo	DRGEM
Modelo equipo	GXR-C40S
Serie equipo	DXI2280216A-GAI2282766A
Marca tubo RX	DRGEM
Modelo tubo RX	DIX-8M
Serie tubo RX	M2212125

ARTICULO SEGUNDO: Se establece como Oficial de Protección Radiológica al señor **Eduardo Barrios Pardo**, identificada con **C.C. 1.103.110.518**

Parágrafo. En caso de presentarse una vacante temporal o definitiva por parte del Oficial de Protección Radiológica, la entidad **IPS CENTRO ESPECIALIZADO SAN JACINTO DEL CAUCA** del Municipio de San Jacinto del Cauca, deberá comunicar inmediatamente a la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, la información de la persona que ha sido designada para suplir la vacante, anexando la documentación exigida por el ordenamiento jurídico vigente, para el conocimiento y decisión de la entidad de salud departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La vigencia de la licencia a que se refiere el artículo primero de la presente resolución se concede por el término de CUATRO (4) años, contados a partir de la firmeza de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al Prestador de Servicios de Salud **IPS CENTRO ESPECIALIZADO SAN JACINTO DEL CAUCA** del Municipio de

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PRACTICA MEDICA CATEGORÍA II AL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD IPS CENTRO ESPECIALIZADO SAN JACINTO DEL CAUCA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR"

Que el artículo 1 de la Resolución 482 de 2018 establece que el objeto de la presente resolución es reglamentar tanto el uso de equipos generador de radiación ionizante y su control de calidad en prácticas médicas, veterinarias, industriales o de investigación, a través del otorgamiento de licencias para el ejercicio de dichas prácticas, como la prestación de servicios de protección radiológica.

Que el Prestador de Servicios de Salud: **IPS CENTRO ESPECIALIZADO SAN JACINTO DEL CAUCA**, identificada con el NIT **901682237 - 2**, ubicado en la CL 12 CR 2-80 BRR LA FLORESTA del Municipio de San Jacinto del Cauca - Bolívar, Representante Legalmente por **PAOLA ANDREA RICO AGUIRRE**, identificado con C.C. **1037572256**, solicitó ante la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, la expedición de Licencia de práctica: **MEDICA**, Categoría **II**, anexando los documentos exigidos en la Resolución 482 de 2018 en su artículo 23.

Que el día 15 de noviembre de 2023 se practicó la Visita de Verificación de Cumplimiento de la Resolución 482 de 2018 al Prestador de servicios de Salud: **IPS CENTRO ESPECIALIZADO SAN JACINTO DEL CAUCA**, por parte del profesional de Apoyo de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar RAISA GUZMÁN ANAYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.047.418.537 - Ingeniera Biomédica, tal como consta en el Acta de Visita.

De la Visita de Verificación se desprendió un Informe suscrito por el profesional de Apoyo de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar que desarrolló la Visita, Profesional Especializado RAISA GUZMÁN ANAYA, dentro del cual emitió el concepto técnico que se transcribe a continuación: **"... SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE PARA OTORGAR LICENCIA DE PRACTICA MEDICA CATEGORIA II, al prestador IPS CENTRO ESPECIALIZADO SAN JACINTO DEL CAUCA, identificada con el NIT 901682237 - 2, del Municipio de SAN JACINTO DEL CAUCA "**

Que con su firma en el Informe, sustento de esta resolución, está aceptando que actuó de manera impecable durante la revisión de los documentos y soportes entregados, por lo cual actuó **(i)** con independencia de criterio en el proceso para establecer la viabilidad del reconocimiento, sin asumir la representación de intereses ajenos, por más legítimos que fueran; **(ii)** No encontró conflicto de interpretación de los estándares u otras posibles situaciones polémicas; y **(iii)** No emitió juicios verbales en forma individual, ni recomendaciones acerca de la institución, ni durante la evaluación, ni después de ella.

Que después de analizados y verificados los documentos y requisitos aportados por el prestador, se concluye que este prestador cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 21 de la Resolución 482 de 2018, de conformidad con la constancia contenida en la lista de chequeo, la cual se anexa y hace parte integral de la presente resolución.

Que de acuerdo con el artículo 25 de la resolución 482 de 2018, se establece que las licencias de prácticas médicas categoría II tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la firmeza del acto administrativo. Del mismo modo el artículo 28, establece se podrá renovar por un periodo igual al señalado en los articulo 22 y 25,

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PRACTICA MEDICA CATEGORÍA II AL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD IPS CENTRO ESPECIALIZADO SAN JACINTO DEL CAUCA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL CAUCA- BOLÍVAR”

San Jacinto del Cauca, a través de su representante Legal y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

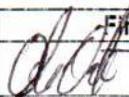
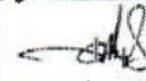
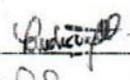
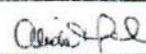
ARTICULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Despacho del Secretario de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, y el de apelación ante despacho del Gobernador del Departamento de Bolívar, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación, de conformidad a lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar,


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
 Secretario de Salud
 Gobernación de Bolívar

07 DIC. 2023

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Eberto Oñate Del Río	Jefe oficina asesora Jurídica	
Revisó	Didier Hernández Salas	Profesional Especializado Dirección de IVC	
Proyectó y elaboro	Raisa Guzmán Araya	P.E. de apoyo a la Dirección IVC	
Revisó	Edgardo J. Diaz Martínez Yandiana De Las Salas G.	Asesor Jurídico Externo. DIVC	 
Revisó y aprobó	Alida Montes Medina	Director Técnico Inspección, Vigilancia y Control	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor secretario de salud.